



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL - MARZO 2025

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

### ORDENANZAS

Agua de Oro, 5 de marzo de 2025

#### ORDENANZA N° 1089

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE AGUA DE ORO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

#### ADHESION A LA RESOLUCIÓN N°2 DE LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA-MUNICIPIOS Y COMUNAS, Y AL ACUERDO FEDERAL 2024- RATIFICADO POR LEY PROVINCIAL 11017

- Art. 1º.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.
- Art. 2º.- APRÚEBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.
- Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

*Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – María Pastor, Secretaria HCD*

Agua de Oro, 17 de Marzo de 2025

#### ORDENANZA N° 1090

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

#### “AUTORIZACION VENTA MOTONIVELADORA”

- Art. 1º - AUTORIZASE conforme las facultades establecidas por el art. 37 de la Ordenanza 716 a la venta de la Motoniveladora Hidrogrubert 688D, año 1992, identificada con número de motor JD4039TF001 y número de chasis T04039T311794, realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 2º - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria a los fines de efectivizar la venta.
- Art. 3º - IMPÚTESE los fondos obtenidos de la venta serán a la adquisición y mantenimiento de nueva maquinaria municipal.
- Art. 4º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – María Pastor, Secretaria HCD*

Agua de Oro, 31 de Marzo de 2025

#### ORDENANZA N° 1091

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

#### “ADHESIÓN LEY PROVINCIAL N° 9811 RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES”

- Art. 1º - ADHIÉRASE la Municipalidad de Agua de Oro, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial nro. 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el “RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES”, cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza. -
- Art. 2º - ADHIÉRASE la Municipalidad de Agua de Oro, a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial nro. 495/2009 por el cual se crea el “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”, cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza. -
- Art. 3º - ADHIÉRASE la Municipalidad de Agua de Oro, a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial nro. 465/2010 de “CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES”, cuyo texto completo se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza. -
- Art. 4º - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Art. 5º - REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Anexos I, II y III: al final del BIM

*Fdo.: Walter Monier, Presidente HCD – María Pastor, Secretaria HCD*

ORDENANZA N° 1092

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

"RATIFICA ACTA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO AL PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL"

- Art. 1º - RATIFÍCASE en todos sus términos el "ACTA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO AL PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL" suscripto por la Municipalidad de Agua de Oro y Campus Norte de la Universidad Nacional de Córdoba, y que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente ordenanza.
- Art. 2º - AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones pertinentes a los fines de cumplimentar con el acta acuerdo suscripta, de acuerdo con sus objetivos y desarrollos.
- Art. 3º - REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, DÉSE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Anexo I : al final del BIM

*Fdo.: Walter Monier, Presidente HCD – María Pastor, Secretaria HCD*

ORDENANZA N° 1093

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DEL CATASTRO MUNICIPAL

Art. 1º - PRORRÓGUESE la suspensión por el plazo de SESENTA (60) DÍAS o hasta la entrada en vigencia del nuevo Código de Ordenamiento Urbano Territorial (COUT), las autorizaciones del Catastro Municipal para trámites y expedientes referidos a las siguientes actividades susceptibles de impactos urbano-ambientales en el ejido municipal:

- a) Fraccionamientos, loteos y subdivisiones simples
- b) Subdivisiones bajo régimen PH
- c) Emprendimientos tipo *housing* y similares
- d) Proyectos con más de dos (2) unidades habitacionales

Art. 2º - COMUNÍQUESE, Notifíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo.: Walter Monier, Presidente HCD – María Pastor, Secretaria HCD*

**DECRETOS**

DECRETO N° 10/2025

VISTO:

La petición del Sr. Miguén Ángel Bettello, D.N.I. 13.170.647, a que se le abone la bonificación prevista por el art. 46 de la Ordenanza nro. 281/85 (Estatuto del Personal Municipal), dada la Resolución nro. 330/2025, de fecha 09 de enero de 2025, emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones, y Retiros de la Provincia de Córdoba, por la cual resolvió acordar el beneficio previsional jubilatorio ordinario, al agente Bettello Miguel Ángel, C.U.I.L. 20-13170647-3.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la Resolución nro. 330/2025, de fecha 09 de enero de 2025, emanada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones, y Retiros de la Provincia de Córdoba, al agente Miguel Ángel Bettello se le acordó su beneficio previsional jubilatorio, por lo cual, tuvo como lógica consecuencia la formalización de su cese definitivo como agente de la Municipalidad de Agua de Oro.

Que el cese definitivo, por la causa citada precedentemente, hace acreedor al agente municipal Miguel Ángel Bettello a percibir la bonificación prevista por el artículo 46, de la Ordenanza 251/85, (Estatuto del Personal Municipal), el cual prevé "El personal que encontrándose en ejercicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la jubilación ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en UN (1) mes de la última retribución percibida por cada CINCO (5) años de servicios prestados a la Administración Municipal"

Conforme la antigüedad del agente citado, cuarenta y seis (46) años, y dos (2) meses, y efectuado el cálculo conforme lo establece el artículo 46, de la Ordenanza 251/85 (Estatuto del Personal Municipal), el monto total de la bonificación asciende a la suma de pesos diez millones ciento cuarenta y siete mil noventa y seis con tres centavos (\$10.147.096,03).

La citada suma será abonada al agente en cinco (5) cuotas, pagaderas de la siguiente forma:

- 1) CUOTA 1: Dos millones novecientos cuarenta y siete mil noventa y seis con cero tres centavos (\$2.947.096,03), pagadera con transferencia con fecha 06/03/2025.
- 2) CUOTA 2: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/04/2025.
- 3) CUOTA 3: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/05/2025.
- 4) CUOTA 4: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/06/2025.
- 5) CUOTA 5: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/07/2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
DECRETA:

Art. 1: ABONAR al agente Miguel Ángel Bettello, CUIL 20-13170647-3, la suma de pesos diez millones ciento cuarenta y siete mil noventa y seis con tres centavos (\$10.147.096,03). Pesos, en concepto de bonificación en los términos del artículo 46, de la Ordenanza 251/85 (Estatuto del Personal Municipal).

Art. 2: FORMA DE PAGO: La suma de pesos referida en el Artículo 1, será abonada al agente en cinco (5) cuotas, pagaderas de la siguiente forma:

- 1) CUOTA 1: Dos millones novecientos cuarenta y siete mil noventa y seis con cero tres centavos (\$2.947.096,03), pagadera con transferencia con fecha 06/03/2025.
- 2) CUOTA 2: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/04/2025.
- 3) CUOTA 3: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/05/2025.
- 4) CUOTA 4: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/06/2025.
- 5) CUOTA 5: Un millón ochocientos mil (\$1.800.000), pagadera con un cheque con fecha 12/07/2025.

Art. 3: REFERENDESE, El presente Decreto por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 4: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 7 de marzo de 2025

DECRETO N° 11/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1089, dada el 5 de marzo de 2025 en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta normativa establece la adhesión del municipio a disposiciones de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, ámbito donde se conciertan soluciones y se evalúan proyectos con el objetivo de fortalecer la gestión de los gobiernos locales;

Que estas disposiciones implican el aporte extraordinario del Gobierno Provincial y el aumento del aporte municipal al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales (FO.PE.FI.), consensuando deudas y acreencias entre los gobiernos y afirmando los términos del Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley N° 11017;

Que de acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica Municipal 8102, es una facultad de este Ejecutivo promulgar la norma sancionada, a cuyo efecto se dicta el presente decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1089 del 5 de marzo de 2025, que corresponde a la adhesión municipal a los términos de la Resolución N° 2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, incrementando el aporte a través de la Coparticipación Municipal al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (FO.PE.FI.).

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 18 de marzo de 2025

DECRETO N° 12/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1090, sancionada por el Legislativo Municipal el 17 de marzo de 2025 en la Sala de Sesiones;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza autoriza la venta de una motoniveladora usada marca Hidrogrubert, del año 1992, cuyas prestaciones para los trabajos y servicios propios de la maquinaria vial son mínimos e insuficientes en la actualidad;

Que en razón de esta autorización, corresponde gestionar para perfeccionar su venta y dar de baja el bien del erario público municipal, conforme a las disposiciones de la norma sancionada y del Régimen de Contrataciones vigente;

Que es facultad exclusiva de este Ejecutivo promulgar la ordenanza sancionada, de conformidad a los preceptos de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1090 del 17 de marzo de 2025, que autoriza a este Ejecutivo Municipal a la venta de una motoniveladora usada marca HIDROGRUBERT, modelo 688D, Año 1992, motor N° JD4039TF001, chasis N° T04039T311794, conforme a las disposiciones del Régimen General de Contrataciones N° 716 del 5 de diciembre de 2017 y sus modificatorias.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

**RESOLUCIÓN N° 9/2025**

VISTO:

La necesidad de aumentar créditos en algunas partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto 2025, a fin de poder afrontar gastos previstos para el corriente ejercicio;

Y CONSIDERANDO:

Que dichas partidas se refieren a gastos habituales de funcionamiento y de servicios, al aumento de las transferencias, y por los mayores costos en obras de dominio público;

Que es facultad de este Ejecutivo hacer las compensaciones necesarias para las erogaciones que efectúa la Administración Pública Municipal, según la Ordenanza N° 1081 del 19 de diciembre de 2024, Presupuesto General del Ejercicio 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
**RESUELVE:**

Art. 1° - EFECTUAR las siguientes compensaciones de partidas en el Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2025:

PARTIDAS A AUMENTAR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2. 13. Productos de jardinería y forestación	\$ 190.000	\$ 60.000	\$ 250.000
1.	2. 17. Cortesías y homenajes	\$ 2.260.000	\$ 500.000	\$ 2.760.000
1.	3. 06. 05. Servicios digitales y contenidos web	\$ 1.080.000	\$ 600.000	\$ 1.680.000
1.	3. 06. 08. Derechos uso de propiedad intelectual	\$ 3.600.000	\$ 1.000	\$ 3.601.000
1.	4. 02. 08. Fondo Descent. Mantenimiento Escuelas Prov.	\$ 24.600.000	\$ 30.000.000	\$ 54.600.000
2.	2. 02. 02. 10. Obras y trabajos div. dom. público	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000	\$ 25.000.000
TOTAL A AUMENTAR.....			\$ 51.161.000	
PARTIDAS A DISMINUIR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2. 19. Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 14.000.000	\$ 560.000	\$ 13.440.000
1.	3. 06. 01. Alquileres y rentas diversas	\$ 9.550.000	\$ 500.000	\$ 9.050.000
1.	3. 06. 11. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 200.000	\$ 101.000	\$ 99.000
1.	4. 02. 12. Prog. Habitar la Escuela - Esc. 9 Julio El Alg.	\$ 129.000.000	\$ 30.000.000	\$ 99.000.000
2.	2. 02. 02. 06. Asfaltado calles céntricas	\$ 100.000.000	\$ 20.000.000	\$ 80.000.000
TOTAL A DISMINUIR.....			\$ 51.161.000	

Art. 2° - ESTA Compensación es la N° 3 del Ejercicio, manteniendo el monto del Presupuesto de Recursos y Gastos 2025, en Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 3.465.360.000,-).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

**ANEXOS:**

- Anexos I, II y III – Ord. N° 1091 “Adhesión Ley Provincial N° 9811 Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales”.
- Anexo I – Ord. N° 1092 “Acta Adhesión al Plan de Fortalecimiento del Talento para la Empleabilidad y el Desarrollo Local”.

# ESTABLECEN RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES

LEY 9.811

CORDOBA, 28 de Julio de 2010

Boletín Oficial, 17 de Agosto de 2010

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LPO0009811

TEMA

Bienestar social, escrituración, gastos de escrituración, vivienda

[Texto](#)

[Modif...](#)

[Normas](#)

[que](#)

[modifica](#)

[Obs...](#)

## INDICE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el "Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas y Lotes Sociales" para los inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitación única, permanente y de carácter económico, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley y su correspondiente reglamentación.

### [Modificaciones]

ARTÍCULO 2.- El adquirente que pretenda acceder al beneficio de la escrituración gratuita debe acreditar:

a) La imposibilidad económica de afrontar los gastos que demanda el acto notarial, y b) Que la vivienda que ocupa o el lote sea de característica social en los términos del artículo 1º de esta Ley.

### [Modificaciones]

ARTÍCULO 3.- Las escrituras públicas que se confeccionen en el marco de la presente Ley están eximidas del pago de:

a) Todo tipo de impuestos, tasas, reposiciones y sellados provinciales en las condiciones que establezca la reglamentación, respecto de la emisión de los informes, constancias y certificados que deban otorgar los organismos provinciales pertinentes, en relación al acto notarial y su posterior registración, y b) La Tasa de Justicia en las declaratorias de herederos que deban tramitarse a los fines de escriturar, cuando el titular del boleto de compraventa o del instrumento de adjudicación de la vivienda hubiere fallecido.

ARTÍCULO 4.- No se requerirá la promoción del beneficio de litigar sin gastos a los sucesores del titular del boleto de compraventa o del instrumento de adjudicación de la vivienda que deban tramitar la declaratoria de herederos a los fines de la escrituración y sean asistidos gratuitamente por los asesores del Poder Judicial, en las ocasiones que establezca la reglamentación.

Artículo 5.- La existencia de deudas por tributos provinciales o municipales sobre los inmuebles no constituye impedimento para otorgar las escrituras, atento lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.427.

#### **[Contenido relacionado]**

ARTÍCULO 6.- Las escrituras públicas a que se refiere la presente Ley pueden ser labradas gratuitamente por la Escribanía General de Gobierno o por un Escribano de Registro en las condiciones que establezca la reglamentación, facultándose al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a estos efectos.

ARTÍCULO 7.- Las escrituras públicas a que se refiere la presente Ley deben incluir la afectación de la vivienda al régimen de bien de familia, con los alcances y efectos establecidos en la Ley Nacional N° 14.394.

#### **[Contenido relacionado]**

ARTÍCULO 8.- Para materializar el principio de transversalidad instituido por Ley Nacional N° 26.485 y Provincial N° 9283, la Autoridad de Aplicación podrá promover la suscripción de las escrituras traslativas de dominio de las viviendas sociales a las jefas de hogar.

#### **[Contenido relacionado]**

ARTÍCULO 9.- - El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, que está facultada a dictar las normas, reglamentarias y complementarias necesarias para asegurar la correcta implementación y aplicación de esta normativa.

## **[Modificaciones]**

ARTÍCULO 10.- Las solicitudes iniciadas en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley N° 8689 conservarán su validez y proseguirán según su estado.

ARTÍCULO 11.- Ratifícase la adhesión a la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias Nros. 25.797 y 26.493.

## **[Contenido relacionado]**

ARTÍCULO 12.- Derógase la Ley N° 8689 y toda otra norma que se oponga a la presente.

## **[Normas que modifica]**

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

## **Firmantes**

CR. HÉCTOR OSCAR CAMPANA.- VICEGOBERNADOR PRESIDENTE LEGISLATURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA GUILLERMO CARLOS ARIAS.- SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

# DECRETO

**Número:** 495-09

**Año:** 2009

## DECRETO N° 495/09

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.

### **GENERALIDADES:**

FECHA DE EMISIÓN: 14.04.09

PUBLICACIÓN: B.O. 19.05.09

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 10

CANTIDAD DE ANEXOS: -

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DEL DECRETO N° 1092/2023 (B.O. 16.08.2023) SE ESTABLECE QUE TODAS LAS MENCIONES A LA “DIRECCIÓN DE ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES” EFECTUADAS EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN ENTENDERSE COMO REFERIDAS A LA “DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y FISCAL”, Y AQUÉLLAS REFERIDAS AL “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” AL “MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR”;

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DEL DECRETO N° 409/2020 (B.O. 04.08.2020), SE DELEGA EN EL MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR LA FACULTAD PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DE LOS INMUEBLES INCORPORADOS AL DOMINIO PRIVADO DE LA PROVINCIA, POR LEYES DE EXPROPIACIÓN EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 9811 Y DEL PROGRAMA CREADO POR EL PRESENTE DECRETO.

OBSERVACIÓN: POR ART. 3 DEL DECRETO N° 465/10 (B.O. 21.05.10) SE OTORGA UN PLAN DE FACILIDADES DE PAGO CON DoCOF SOCIAL.

OBSERVACIÓN: POR RES. GENERAL N° 1794/11 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DGR (B.O. 06.09.11) SE RESUELVE APROBAR EL DISEÑO DEL FORMULARIO F-436 "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES".

Córdoba, 14 de Abril de 2009

**VISTO:** La compleja y variada problemática de carácter dominial, catastral y de urbanización que presentan un gran número de viviendas sociales existentes en la Provincia.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia con este Decreto formalizar el Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales en el ámbito del Ministerio De Hábitat Y Economía Familiar.

Que con la creación de la Dirección de Regularización Dominial y Fiscal mediante Decreto 319/2009, se ha fijado como meta remediar la situación dominial en la que se encuentran numerosas viviendas en la Provincia, a través de un proceso complejo que concluirá con el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio y posterior inscripción en el Registro General de la Provincia. Ello importa resolver previamente diferentes inconvenientes dominiales, catastrales y de urbanización.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba frente a esa necesidad social dispuso emprender un trabajo sistemático, sobre todo el espectro de viviendas que exhiben dichos inconvenientes, para que sus efectivos titulares puedan contar con la escritura de su vivienda, con base en una labor conjunta e integral.

Que para alcanzar ese objetivo se propone un programa especial destinado a lograr la regularización de títulos en materia de viviendas sociales, denominación ésta que corresponde a una tipología de casa habitación (vivienda económica) realizada generalmente por instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales u organizaciones de esfuerzo propio o comunitario, de utilidad familiar y destinada a resolver marginalidad habitacional de grupos vulnerables.

Que resulta necesario asignarle al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar el carácter de autoridad de aplicación del Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales tanto en la implementación como en su ejecución.

Que en consecuencia el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar entre otras acciones deberá propiciar la expropiación de los inmuebles que fueren menester, gestionar acuerdos extrajudiciales o judiciales en idéntico sentido, diligenciar ante las autoridades estatales de todo tipo las aprobaciones de loteos, mensuras, subdivisiones, encomendar la realización gratuita u onerosa de planos, tramitar la confección de las escrituras de cada unidad de vivienda a su efectivo titular, formalizar acuerdos con los colegios profesionales a fin de que los servicios profesionales que se requieran para lograr las metas que se pretenden, sean prestados en condiciones favorables y accesibles para los beneficiarios del Programa o en su caso para el propio Estado, y efectuar todas aquellas tareas que se requieran para el acabado cumplimiento de los objetivos y metas que impulsan la creación del Programa.

Que para el cumplimiento de los objetivos planteados, resulta necesario la asignación de fondos suficientes para llevar adelante las acciones tendientes a que el Programa se ejecute de manera sustentable.

Que tratándose de una iniciativa de carácter social, destinada primordialmente a aquellas personas o familias que se encuentran en una situación económico - social vulnerable, sin perjuicio de la posibilidad de que la totalidad del gasto que insuma la regularización dominial sea afrontado por el propio Estado, se prevé en los casos que sea conveniente y viable, que los beneficiarios dentro de sus posibilidades económico-financieras, se comprometan a pagar o a reintegrar los gastos mencionados de manera total o parcial, en plazos y montos adecuados a su capacidad de pago, todo lo cual será evaluado y verificado por la autoridad de aplicación.

Que la problemática que se plantea en materia de viviendas sociales, abarca no sólo a inmuebles pertenecientes a planes, loteos y/o programas entregados o adjudicados por el Estado en sus diferentes estamentos Nacional, Provincial o Municipal, sino también a aquellos del ámbito privado, que cumplen una importante función social, como son entre otras: las cooperativas de viviendas, mutuales, asociaciones civiles, entidades sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, etc.

Que por lo referido en el párrafo anterior, resulta necesario ampliar las funciones que otorga el artículo 3° del Decreto N° 319/09 a la Dirección de Regularización Dominial y Fiscal, incorporando en la obtención del título de dominio de viviendas sociales a aquellas originadas desde el ámbito privado en un marco de promoción social.

Que la presente iniciativa se enmarca en el mandato establecido por el artículo 58 de la Constitución Provincial, que garantiza el derecho de acceso a la vivienda digna.

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

## **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES**

### **CREACIÓN**

**\*ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE en el ámbito de la Dirección de Regularización Dominial y Fiscal del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, el “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”.

### **OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2º.-** El “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES” tiene como objetivo la programación, planificación, coordinación y ejecución de todas aquellas acciones necesarias y previas al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a la suscripción de éstas y su posterior inscripción en el Registro General de la Propiedad, de aquellos inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes y/o programas entregados y/o adjudicados por el Estado en sus distintos estamentos Nacional, Provincial o Municipal, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad en un marco de promoción social.

### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**\*ARTÍCULO 3º.-** DESIGNASE al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el presente Decreto.

### **ACCIONES**

**\*ARTÍCULO 4º.-** FACÚLTASE al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar en el marco del “Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales” a:

- a) Propiciar el dictado de las normas necesarias para la expropiación de los inmuebles que requiera la implementación y ejecución del Programa.
- b) Gestionar la suscripción por las autoridades competentes, de acuerdos extrajudiciales o judiciales que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- c) Diligenciar ante las autoridades municipales o comunales en su caso, las aprobaciones de loteos, mensuras y/o subdivisiones.
- d) Encomendar a través de los profesionales pertinentes, la realización en forma gratuita u onerosa de planos y demás tareas técnicas específicas.
- e) Tramitar la confección de las escrituras de cada unidad de vivienda.
- f) Suscribir acuerdos con los colegios profesionales a fin de que los servicios que se requieran, sean prestados en condiciones económicas favorables y accesibles para los beneficiarios del Programa, o en su caso para el propio Estado.
- g) Definir los parámetros y requisitos que deberán cumplimentar los emprendimientos planes, loteos, programas y las viviendas sociales, para acceder a los beneficios del programa, como así también las condiciones personales y sociales de los beneficiarios.
- h) Efectuar todas aquellas tareas y acciones, en el marco de su competencia, que se requieran para el acabado cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

### **ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 5º.-** ASÍGNASE al “Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales” un monto inicial de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), destinado a financiar la ejecución de las acciones pertinentes para cumplimentar el objetivo de otorgamiento de escrituras traslativas de dominio, a cuyo fin el Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

### **AYUDAS ECONÓMICAS**

**\*ARTÍCULO 6º.-** FACÚLTASE al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar a otorgar ayudas económicas y/o subsidios no reintegrables y/o reintegrables - en este último caso, en las condiciones y plazos que dicha cartera establezca-, como asimismo a subsidiar, previa certificación por parte de la Autoridad de Aplicación de la capacidad de pago del beneficiario, hasta el cien por ciento (100%), de la tasa de interés que perciba el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., u otra entidad bancaria, en operatorias de créditos destinados a la ejecución de acciones que requiera el presente Programa.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**\*ARTÍCULO 7º.-** MODIFÍCASE el artículo 3º del Decreto N° 319 de fecha 18 de marzo de 2009, el

que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- La Dirección de Regularización Dominial y Fiscal tendrá como función la obtención del título de dominio de viviendas sociales pertenecientes a los diversos loteos, planes y/o programas organizados, ejecutados, entregados y/o adjudicados por el Estado en sus distintos estamentos Nacional, Provincial o Municipal, o de instituciones privadas, y en este último caso con más de diez (10) años de antigüedad, debiendo a tal fin realizar todas las medidas conducentes a la obtención de los requisitos que permitan a los adjudicatarios y/o beneficiarios de los mismos, obtener la correspondiente escritura traslativa del dominio”.

**ARTÍCULO 8°.-** INVÍTASE a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir y participar del “Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales” creado por el presente Decreto, dictando en sus respectivas jurisdicciones las normas legales correspondientes.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

**\*ARTÍCULO 10°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección de Regularización Dominial y Fiscal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI- MASSEI- CIVALERO- ELETTORE- SOSA- CÓRDOBA

# DECRETO

**Número:** 465-10

**Año:** 2010

## DECRETO N° 465/10

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.

### **GENERALIDADES:**

FECHA DE EMISIÓN: 19.04.10

PUBLICACIÓN: B.O. 21.05.10

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 07

CANTIDAD DE ANEXOS:

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DECRETO N° 458/12 (B.O. 19.06.12) SE DISPONE QUE LOS POSEEDORES, TITULARES, BENEFICIARIOS Y/O PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A INSTITUCIONES U ORGANISMOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL PODRÁN ACCEDER A UN RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO.

OBSERVACION: POR ART 121 DE LEY N° 9875 (B.O. 29.12.10) SE RATIFICAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO.

TEXTO ART. 2° INCISO A): CONFORME SUSTITUCIÓN POR ART. 9° DECRETO N° 1180/12 (B.O. 15.11.12).

TEXTO ART. 2° INCISO F): CONFORME SUSTITUCIÓN POR ART. 9° DECRETO N° 1180/12 (B.O. 15.11.12).

Córdoba, 19 de abril de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0427-023514/2009, lo dispuesto por el Artículo 96 del Código Tributario -Ley N° 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias-, los Decretos N° 1352/05, 1334/06, 495/09 y sus normas complementarias.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 del Código Tributario faculta al Poder Ejecutivo a disponer medidas de política tributaria con el objeto de que los contribuyentes que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, puedan normalizar su situación ante el Fisco Provincial.

Que, con ese propósito, la referida disposición legal prevé que puedan establecerse regímenes generales con reducción -total o parcial- de recargos, intereses y/o multas adeudados, con las limitaciones, excepciones y facilidades de pago que se dispongan.

Que a través del Decreto N° 495/09 se creó en el ámbito de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, el "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales" con el objetivo de programar, planificar, coordinar y ejecutar todas aquellas acciones necesarias y previas al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a la suscripción de éstas y su

posterior inscripción en el Registro General de la Provincia.

Que el citado Decreto alcanza a aquellos inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes y/o programas entregados y/o adjudicados por el Estado en sus distintos estamentos Nacional, Provincial o Municipal, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad en un marco de promoción social.

Que a través del Decreto N° 1352/05, el Poder Ejecutivo, ha establecido un régimen de regularización tributaria de carácter permanente para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales, sin reducción de intereses por mora y recargos previstos en los artículos 90 y 91 del Código Tributario Provincial.

Que se estima conveniente brindar una oportunidad de regularización que haga factible la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el referido Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales.

Que atento a la existencia de un régimen permanente de regularización tributaria como el dispuesto por el Decreto N° 1352/05, el desarrollo alcanzado de los sistemas informáticos para el correcto funcionamiento de los procesos de emisión de los planes de pagos y normativa reglamentaria vigente, se estima conveniente hacer extensivo el marco general de dicho régimen a los beneficiarios del Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales.

Que por la importancia que reviste para la sociedad el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado dicho Programa, se estima necesario prever beneficios especiales que permitan la incorporación en el régimen vigente.

Que por el Decreto N° 1334/06 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales - Categoría Social - (DoCOF SOCIAL) como instrumentos de pago para ser utilizado por la Provincia para otorgar subsidios a propietarios o poseedores a título de dueño de vivienda única y/u organizaciones comunitarias integradas por familias de escasos recursos, que reúnan las condiciones de carencia que establezca la reglamentación.

Que en el marco del citado Decreto y del objetivo perseguido por su similar, el Decreto N° 495/09, se estima conveniente disponer la cancelación de las deudas anteriores al 31 de diciembre de 2005 que pudieran no estar prescriptas con motivo de actuaciones administrativas y/o judiciales iniciadas por el Fisco Provincial, a través de los referidos instrumentos (DoCOF SOCIAL).

Que si bien de conformidad a los artículos 133 y 134 del Código Tributario, los sujetos incluidos en el Programa creado por el Decreto N° 495/09 ostentan la calidad de contribuyentes, la finalidad del presente instrumento legal no implica conceder quita alguna en el monto del impuesto adeudado o su actualización, en un todo de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Que asimismo, se estima conveniente facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a establecer plazos diferentes para la cancelación de las cuotas en los casos en que razones técnicas u operativas impidiesen la emisión en tiempo y forma de los correspondientes comprobantes de pago.

Que por otra parte, corresponde precisar que el plan de facilidades de pago previsto en el presente Decreto, se otorgará por única vez y que, de operar la caducidad del mismo, la pérdida de los beneficios se limitará a los otorgados para las obligaciones incluidas en el referido plan, sin afectar la cancelación realizada con los instrumentos previstos en el Decreto N° 1334/06.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal mediante Nota N° 3/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 118/10 y por Fiscalía de Estado al N° 265/2010.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º:** DISPÓNESE que los poseedores, titulares, beneficiarios y/o adjudicatarios de aquellos inmuebles pertenecientes a loteos, planes y/o programas entregados y/o adjudicados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad en un marco de promoción social, que resulten beneficiarios del Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales creado por el Decreto N° 495/09, podrán acceder por las obligaciones adeudadas y no prescriptas en concepto de Impuesto Inmobiliario, a efectos de cumplimentar la referida regularización, a un plan de facilidades de pago en el marco del Decreto N° 1352/05 con las adecuaciones que se establecen en la presente norma.

**\*ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE que los sujetos comprendidos en el Artículo 1º podrán cancelar las deudas indicadas en el mismo, con las siguientes condiciones y beneficios adicionales:

a) La deuda a regularizar será la devengada hasta el momento de la solicitud del plan o hasta la fecha de escrituración, lo que fuera posterior, considerando -de corresponder- las previsiones del artículo 3º del presente Decreto.

b) Solicitar hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) Condonación total de los recargos previstos en el Artículo 90 y 91 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias- por el período de mora.

d) La primera cuota del plan de facilidades operará como anticipo y será equivalente al monto que resulte de dividir la deuda acogida por el número de cuotas solicitadas.

e) El plan de pagos no devengará intereses de financiación.

f) La presentación de la solicitud para el acogimiento al presente plan de pago deberá realizarse dentro de los noventa (90) días de haber suscripto la escritura traslativa de dominio o de recibida la notificación por parte de la Dirección General de Rentas a tales fines, lo que fuera posterior.

**ARTÍCULO 3º:** EXTIÉNDESE excepcionalmente, para aquellos sujetos beneficiados por el Decreto N° 495/09 y que acrediten dar cumplimiento a la regularización que por el presente Decreto se establece, la utilización de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales – Categoría Social – (DoCOF SOCIAL) creados por el Decreto N° 1334/06 para la cancelación de las obligaciones adeudadas y no prescriptas, en concepto de Impuesto Inmobiliario, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

El beneficio previsto en el párrafo anterior se limita exclusivamente a la cancelación de la referida deuda conforme a las disposiciones del Decreto N° 1334/06, no resultando de aplicación el encuadramiento catastral que dispone el artículo 4º del mismo.

**ARTÍCULO 4º:** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal. Asimismo la Dirección General de Rentas queda facultada para establecer plazos diferentes a los establecidos para la cancelación de las cuotas o del monto del anticipo que corresponda a la fecha de la presentación formal efectuada por el contribuyente en los casos en que razones técnicas u operativas impidiesen la emisión en tiempo y forma de los correspondientes comprobantes de pago.

**ARTÍCULO 5º:** ESTABLÉCESE que no podrán incluirse en el presente régimen deudas que hubieren sido financiadas en el marco del presente Decreto.

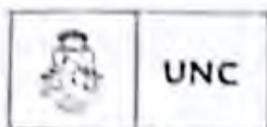
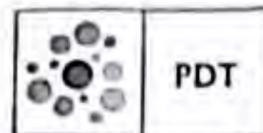
La pérdida de los beneficios, en caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago que se otorgue según las previsiones de este dispositivo, sólo resultará aplicable para las obligaciones incluidas en el referido plan.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 7º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI- MASSEI- ELETTORE- CÓRDOBA

Municipalidad de Agua de Oro

Universidad  
Nacional  
de CórdobaCAMPUS  
NORTE  
UNCProrectorado  
de Desarrollo  
Territorial

## ANEXO II

**ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO,  
AL "PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO PARA LA EMPLEABILIDAD  
Y EL DESARROLLO LOCAL"**

A los seis (6) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), entre **CAMPUS NORTE** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial, Ing. Juan Marcelo **CONRERO**, DNI 22.677.270, con domicilio en AU Córdoba - Jesús María, Variante Juárez Celman, km 11, de la Ciudad de Estación Juárez Celman, Provincia de Córdoba, y por la otra el **Municipio de AGUA DE ORO** representado en este acto por su Intendente Sr. Miguel Angel Aguirre D.N.I 26.508.990, en conjunto denominado "**LAS PARTES**", manifiestan que:

Atento el contexto social, donde la rápida evolución tecnológica, los cambios en el mercado laboral y las nuevas dinámicas económicas exigen una constante actualización de competencias, la formación continua y el desarrollo de habilidades específicas se han vuelto fundamentales para que las personas logren adaptarse a las exigencias del mercado, mejoren su empleabilidad, y puedan acceder a nuevas oportunidades laborales o fortalecer sus proyectos emprendedores.

El Plan tiene como objeto, articular la formación continua, con las necesidades del mercado laboral local, reduciendo la brecha entre la oferta y la demanda de competencias, brindando a los habitantes de las distintas localidades, las herramientas necesarias para mejorar su inserción laboral o fortalecer su empleabilidad, y así aportar al desarrollo económico y social local.

En función de lo expuesto, "**Las PARTES**" acuerdan suscribir la presente acta, que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Disponer la adhesión del Municipio de Agua de Oro al "**PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL**", implementado por el Campus Norte UNC, mediante Resolución del Prorectorado de Desarrollo Territorial (REFCS-2024-82-E-UNC-PDT#REC) de fecha 27 de noviembre de 2024, la cual han leído y prestan conformidad en todos sus puntos.

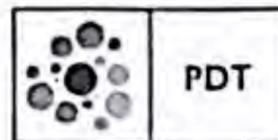
**SEGUNDA:** El Municipio adherente, en este acto suscribe la presente Acta de Adhesión y en consecuencia acepta en todos sus términos lo dispuesto por la Res N° REFCS-2024-82-E-UNC-PDT#REC, comprometiéndose a realizar los trámites formales



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



CAMPUS  
NORTE  
UNC



Prorectorado  
de Desarrollo  
Territorial

que correspondieren dentro su estructura orgánica a fin de su correcta implementación y designando en este acto como responsable titular del Municipio ante el Plan a Alejandra Bognar DNI 30.901.290.-

**TERCERA:** Las partes reafirman la necesidad de cooperar a fin de la implementación y ejecución del Plan para cumplimentar con los objetivos propuestos, armando una agenda conjunta e intercambiando datos e indicadores que den cuenta de la evolución y la dinámica de este.

*En prueba de conformidad sus representantes lo firman en dos(2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar indicado en el encabezado del presente documento.*

.....  
**Sr. Miguel Angel Aguirre**  
Intendente  
Municipalidad de Agua de Oro

.....  
**Ing. Juan Marcelo CONRERO**  
Prorector de Desarrollo Territorial  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución Firma Conjunta ST**

**Número:** REFCS-2024-82-E-UNC-PDT#REC

CORDOBA, CORDOBA  
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

**Referencia:** EX-2024-00963680- -UNC-ME#PDT

---

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la empleabilidad y las capacidades profesionales de los habitantes de nuestra región, en un contexto de cambios tecnológicos, económicos y sociales que requieren personal altamente capacitado y adaptable; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Universidad en su rol de institución pública de educación superior, tiene el compromiso de contribuir al desarrollo económico y social de su región mediante la formación integral de personas y el fomento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales.
- Que, la UNC ha creado Campus Norte dentro del Prorectorado de Desarrollo Territorial con el objetivo, entre otros, de agilizar la vinculación con diferentes organismos del sector socio productivo de la región.
- Que, el Campus Norte UNC tiene por objeto abordar los actuales desafíos de la educación universitaria, en respuesta a las rápidas transformaciones provocadas por la cuarta revolución industrial y las crecientes desigualdades sociales, educativas, económicas y ambientales;
- Que, para abordar los vertiginosos cambios tecnológicos, resulta importante implementar un modelo educativo innovador, que facilite la reconversión laboral, la capacitación para el nuevo mundo del trabajo y el avance en investigación científica y tecnológica, potenciando la innovación y respondiendo a las demandas productivas regionales, teniendo en cuenta las necesidades productivas de la región;
- Que, para alcanzar sus metas, el Campus Norte UNC basa su enfoque en los principios de una currícula abierta; brindando capacitaciones de corta duración, focalizadas en el aprendizaje de competencias para el trabajo, basadas fundamentalmente en el aprendizaje experimental.
- Que, la integración con municipios y comunas resulta fundamental para el desarrollo regional sostenible, ya que permite alinear los programas formativos a las demandas específicas del mercado laboral local y fomentar una colaboración efectiva entre la universidad y el sector socio productivo de una manera más virtuosa.
- Que, al mismo tiempo, resulta necesario implementar mecanismos administrativos ágiles que permitan la vinculación rápida entre Campus Norte y los diferentes municipios y comunas que deseen vincularse.
- Que, en este sentido el "Plan de Fortalecimiento del Talento para la Empleabilidad y el

Desarrollo Local" propuesto, tiene como objetivo brindar, a través de los Municipios y Comunas, un diagnóstico exhaustivo y participativo de las necesidades y oportunidades para el desarrollo del talento en la comunidad local, identificando tanto las competencias existentes como las áreas de mejora para distintos grupos y por otro, colaborar con el Desarrollo Local mediante el dictado de capacitaciones que desarrollen el talento para la empleabilidad a corto, mediano y largo plazo, alineadas con las demandas del mercado laboral y las oportunidades de crecimiento económico y social, con enfoque en la agenda del nuevo mundo del trabajo.

- Que, dicho plan está alineado con las políticas de desarrollo regional y responde a los objetivos de sostenibilidad, inclusión y equidad en el acceso a oportunidades de empleo que promueve la universidad.
- Que, la propuesta cuenta con el visto bueno del Asesor Jurídico de este Prorectorado de Desarrollo Territorial de la UNC.

Por ello,

**EL PRORRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el "Plan de Fortalecimiento del Talento para la Empleabilidad y el Desarrollo Local" que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el "Acta de Adhesión" que como Anexo II forma parte integrante de la presente, y disponer la suscripción, por ambas partes de la misma, a los fines de la incorporación de los Municipios y Comunas al presente plan.

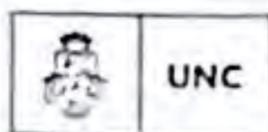
**ARTÍCULO 3º:** Autorizar a Campus Norte UNC, en los términos de los dispuesto por "Plan de Fortalecimiento del Talento para la Empleabilidad y el Desarrollo Local", a certificar competencias y reconocer créditos académicos de aquellas capacitaciones dictadas por los Municipios y Comunas adheridos al programa y que cumplan con la REFCS-2024-20-E- UNC-PDT#REC de reconocimiento de trayectos dictados por terceros bajo acuerdo con el Campus Norte UNC.

**ARTÍCULO 4º:** Implementar desde Campus Norte UNC un protocolo de ejecución que establezca los mecanismos de control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan, por parte de los Municipios y Comunas que se adhieran.

**ARTÍCULO 5º:** Sera requisito a los fines de la efectiva incorporación de un Municipio o Comuna al presente Plan, la designación de un representante titular y un suplente, que deberán cumplir las obligaciones del Anexo I, Inciso E.

**ARTÍCULO 6º:** Establecer que la responsabilidad académica de las capacitaciones estará bajo la órbita del Campus Norte UNC, a través de la Dirección Académica.

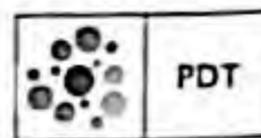
**ARTÍCULO 7º:** De forma



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



CAMPUS  
NORTE  
UNC



Prorectorado  
de Desarrollo  
Territorial

## ANEXO I

### PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL

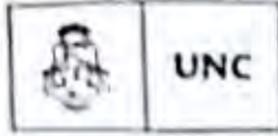
#### A. Fundamentación

El mercado laboral global está experimentando transformaciones impulsadas por la digitalización, la globalización y los cambios en la demanda de habilidades. En este contexto, la capacidad de adaptación se vuelve esencial para enfrentar los desafíos de un entorno laboral dinámico y competitivo. La empleabilidad ha sido reconocida como un pilar fundamental en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promoviendo el crecimiento económico inclusivo y la equidad social. Este enfoque resalta la necesidad de desarrollar plan de formación continua que fortalezcan las competencias técnicas, socioemocionales y digitales, esenciales para prosperar en el mercado laboral del futuro.

Adicionalmente, es fundamental el énfasis en la creación de empleos de calidad que permitan el acceso a oportunidades formales, con condiciones laborales dignas y posibilidades de crecimiento profesional. El desarrollo de empleos sostenibles y equitativos tiene un impacto directo en la estabilidad social y económica de las regiones, favoreciendo la cohesión social y la inclusión. Este desafío requiere un trabajo conjunto entre gobiernos, empresas y el sector educativo, para cubrir las áreas de alta demanda de habilidades y promover iniciativas de inserción laboral que contribuyan al fortalecimiento de los sectores clave.

En la provincia de Córdoba, el desempleo y la falta de adecuación entre las habilidades disponibles y las necesidades del mercado laboral siguen siendo un aspecto prioritario. Sectores como la agricultura, la tecnología, la industria, el comercio y el turismo presentan oportunidades de crecimiento, pero para aprovecharlas se requiere una fuerza laboral con perfiles específicos que no están suficientemente cubiertos por la oferta educativa y formativa existente.

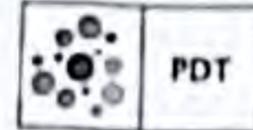
En este contexto, Campus Norte UNC propone este "PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL", con el objetivo de articular la formación continua con las necesidades del mercado laboral local, reduciendo la brecha entre la oferta y la demanda de competencias. Este plan proporcionará a los habitantes de las distintas localidades las herramientas necesarias para mejorar su inserción laboral o fortalecer su empleabilidad, y así aportar al desarrollo económico y social local.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



CAMPUS  
NORTE  
UNC



Prosecretaría  
de Desarrollo  
Territorial

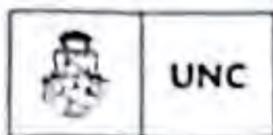
La iniciativa está orientada a estudiantes, emprendedores y trabajadores de 16 años en adelante, sin límite de edad, focalizándose en las competencias requeridas por los sectores socio-productivos de la región. A través de planes de formación accesibles, flexibles y certificados, Campus Norte UNC busca mejorar las oportunidades de empleo formal, potenciar el emprendimiento local y aumentar la competitividad de los sectores productivos.

Los municipios que adhieran al plan recibirán beneficios claros y tangibles, como el fortalecimiento de la empleabilidad local, acceso a planes formativos de alta calidad con reconocimiento internacional y la posibilidad de posicionarse como líderes en el desarrollo económico y social de sus comunidades. Además, se generará un reconocimiento público por su rol proactivo en la formación de capital humano, lo que atraerá más inversiones y fomentará la cooperación público-privada, creando un ciclo virtuoso que impacte positivamente en la región. Este reconocimiento, junto al apoyo logístico y académico brindado por Campus Norte UNC, constituirá un incentivo clave para los municipios, justificando la inversión inicial.

Este plan está pensado como una herramienta de transformación social y económica, adaptada a las necesidades del futuro del trabajo y a las exigencias de un entorno global cambiante. La colaboración con los municipios y el sector privado será esencial para garantizar su sostenibilidad y su impacto a largo plazo.

#### **B. Objetivos del Plan**

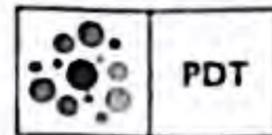
1. Diagnosticar de manera participativa las necesidades y oportunidades locales, identificando competencias laborales existentes y áreas de mejora.
2. Diseñar planes de capacitación específicos, orientados a mejorar la empleabilidad y el desarrollo profesional de la población local.
3. Implementar planes que desarrollen competencias laborales alineadas con las necesidades del mercado, facilitando la inserción laboral y fomentando el emprendimiento.
4. Fomentar la colaboración entre los sectores público, privado y educativo durante la planificación y ejecución de los planes.
5. Establecer un modelo de formación flexible y adaptable, aggiornado a las actuales velocidades de cambio que permita ajustes según las tendencias y necesidades cambiantes del mercado laboral.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



CAMPUS  
NORTE  
UNC



Prosecretaría de  
Desarrollo  
Territorial

## C. Etapas del Plan

### 1. Diagnóstico y Análisis de Necesidades

Se llevará a cabo un diagnóstico detallado de las necesidades del mercado laboral en los municipios y comunas de la provincia. Este análisis se realizará a través de talleres participativos con los sectores socio-productivos locales, identificando las competencias más demandadas. Además, se elaborarán perfiles conductuales de empleabilidad de los potenciales beneficiarios para identificar habilidades actuales y áreas de mejora, estableciendo las bases para acciones formativas.

### 2. Diseño de Trayectos Formativos

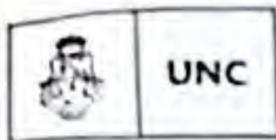
A partir del diagnóstico, se diseñarán trayectos educativos interdisciplinarios que respondan a las necesidades identificadas, incorporando habilidades técnicas, digitales y socioemocionales. Estos trayectos educativos serán flexibles y de corta duración, con módulos, cursos, diplomaturas, talleres y mentorías, otorgando certificación de competencias y créditos académicos con validez internacional. Además, se reconocerán los trayectos formativos ya dictados por los municipios, otorgando créditos académicos y certificaciones de competencias pertinentes.

### 3. Evaluación y Retroalimentación Continua

Se establecerán métricas e indicadores para evaluar el impacto de los programas en términos de inserción laboral, satisfacción de los participantes y mejora de las habilidades. Las métricas incluirán índices de satisfacción, tasas de finalización y abandono, evaluaciones previas y posteriores, y porcentajes de mejora percibida en el desempeño. Las revisiones anuales ajustarán los programas según la retroalimentación recibida y las tendencias emergentes en el mercado laboral.

## D. Aportes y Responsabilidades de Campus Norte UNC

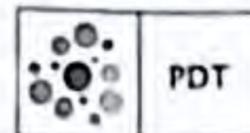
Campus Norte UNC aportará recursos tecnológicos, personal especializado, gestión administrativa de inscripciones y certificación, y apoyará en la gestión de estudiantes. Además, se encargará de la gestión académica del Plan, asegurando que los trayectos formativos sean de alta calidad y respondan a las demandas del mercado laboral. También realizará el seguimiento continuo de la ejecución del plan en cada municipio, brindando asesoramiento constante.



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba



CAMPUS  
NORTE  
UNC



PDT  
Prosecretaría de  
Desarrollo  
Territorial

## E. Aportes y Responsabilidades de los Municipios Adherentes

Los municipios que adhieran al plan asumirán la totalidad de los costos correspondientes a la ejecución del plan en su localidad, eximiendo a Campus Norte UNC de cualquier obligación económica relacionada con la implementación. Este financiamiento incluirá los costos de los programas de capacitación, la infraestructura necesaria y los recursos humanos vinculados al desarrollo y ejecución de los programas.

### E.1. Ejecución Local y Responsables Municipales

El municipio deberá designar al menos a dos personas como representantes ante el Plan, preferentemente de las áreas de educación y/o empleo, para coordinar la implementación del plan, asegurando el cumplimiento de los objetivos y la adecuación de los programas a las necesidades locales.

### E.2. Responsabilidades de los Representantes Municipales

- Participar en las instancias informativas convocadas por Campus Norte UNC.
- Realizar las capacitaciones sobre el plan estratégico.
- Ser el nexo entre el Municipio/Comuna y Campus Norte UNC.
- Relevar y elevar una lista de actores sociales locales por rubro.
- Dar curso a las instancias de seguimiento acordadas con Campus Norte UNC.
- Difundir las actividades formativas en la localidad.
- Coordinar el relevamiento de información de empleabilidad y elevarla a Campus Norte UNC.
- Elevar los trayectos formativos disponibles para su reconocimiento e implementación en otros espacios.

## F. Posibles Aportes y Beneficios del Sector Privado

El sector privado jugará un papel clave, aportando inversión, mentorías y becas. Su colaboración facilitará la inserción laboral a través de prácticas profesionales o puestos de trabajo. Las empresas colaboradoras serán reconocidas como líderes en responsabilidad social empresarial y desarrollo local, ganando visibilidad en eventos, informes y otros espacios públicos.



## G. Implementación y Monitoreo del Plan

El Plan se ejecutará en fases, en la medida en que los municipios que lo deseen, se vayan adhiriendo. Durante la ejecución, se realizará un seguimiento continuo para medir el impacto de las acciones formativas y el aseguramiento de la calidad de los programas.

## H. Financiamiento y Sostenibilidad

El financiamiento provendrá principalmente de los municipios adherentes. Además, a través de la articulación, se podrá buscar colaboración con el sector privado, organismos gubernamentales y organizaciones internacionales. La sostenibilidad del plan dependerá de la capacidad de los municipios para mantener la inversión en formación continua y de la creación de alianzas con el sector socio productivo y educativo.

Municipalidad de Agua de Oro